



IEM-COE-08/2025

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL INSTRUMENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE LOS RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
COE:	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
DEOE:	Dirección de Organización Electoral;
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán;
Lineamientos de cómputos:	Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025;
LGPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y,
PEEPJEM 2024-2025:	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial en el Estado de Michoacán 2024-2025.



IEM-COE-08/2025

ANTECEDENTES

PRIMERO. Inicio del PEEPJM 2024-2025. El 20 de noviembre de 2024, el Consejo General, en Sesión Especial, declaró el inicio del PEEPJM 2024-2025, en el que se renovaron diversos cargos relacionados a Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces que integran el Poder Judicial del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Calendario Electoral. El 24 de enero de 2025¹, en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General, a través del Acuerdo IEM-CG-05/2025, se aprobó el Calendario Electoral para el PEEPJM 2024-2025, mismo que fue modificado por el Acuerdo IEM-CG-32/2025, de fecha 27 de febrero.

TERCERO. Lineamientos de cómputos. En Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General, de fecha 15 de marzo, mediante Acuerdo IEM-CG-46/2025, se aprobaron los Lineamientos de Cómputos, mismos que fueron reformados a través de los diversos IEM-CG-90/2025 e IEM-CG-111/2025, aprobados en sesiones extraordinarias urgentes del Consejo General del 8 de mayo y 11 de junio.

CUARTO. Jornada Electoral. En términos de lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Electoral, a las 8:00 horas del 1 de junio, concluyó la etapa de preparación, iniciando la etapa de Jornada Electoral, en la que la ciudadanía emitió su voto para elegir a las personas juzgadoras del Estado de Michoacán.

QUINTO. Cómputos. Conforme a lo dispuesto por los artículos 185, 207, 208, 209 y 210 del Código Electoral y 49 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputo del IEM en el Proceso Electoral, el 1 de junio, iniciaron las Sesiones de Cómputo para efecto de realizar los mismos.

¹ En adelante, salvo aclaración expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco



IEM-COE-08/2025

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del IEM. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la LGIPE, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado IEM, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual son principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

En este sentido, el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, establece que parte de las atribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales, es la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades confiere la normativa electoral, así como aquellos que establezca el Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Competencia del Consejo General. De conformidad con el artículo 34, fracción III, del Código Electoral, el Consejo General, tiene entre sus atribuciones, las de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, en relación con en el mismo artículo en la fracción X, señala que el Consejo General, tiene como atribuciones, entre otras, las de integrar Comisiones Permanentes de Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

TERCERO. Competencia de la COE. Conforme a lo establecido en el artículo 35, párrafo quinto del Código Electoral y 16, párrafo segundo del Reglamento Interior del IEM, las Comisiones entre ellas la COE, son de carácter permanente y se integrarán exclusivamente por Consejerías Electorales designadas por el Consejo General; la cual, tiene como atribuciones las de conocer y dar seguimiento a los



IEM-COE-08/2025

trabajos de la DEOE, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del IEM.

Por otro lado, el artículo 66 del Reglamento Interior del IEM, establece que en materia de organización la COE debe coordinar la planeación y funcionamiento de los procedimientos relativos a los procesos electorales locales, así como en su caso, los relativos a los mecanismos de participación ciudadana, para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.

CUARTO. Estudio de cómputos del PEEPJM 2024-2025. Los Lineamientos de cómputos tuvieron por objeto regular el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Distritales Judiciales del IEM, para el PEEPJM 2024-2025.

En razón de lo anterior, de conformidad con el numeral 9, del Marco Conceptual los cómputos son el procedimiento por el que los Consejos Distritales realizaron el escrutinio de los votos emitidos en las casillas seccionales por las personas electoras, constituyendo la fuente de resultados que, en su momento, computó el Consejo General.

Para lo anterior, se implementó una herramienta informática con la finalidad de realizar el procesamiento y sistematización de los resultados obtenidos de cada una de las boletas electorales, los cuales fueron procesados por los grupos de trabajo y puntos de escrutinio y cómputo integrados por personas aprobadas por los Consejos, integrados por una Presidencia, un auxiliar, una persona capturista y su auxiliar por cada punto, quienes tomando en consideración la manifestación vertida en la boleta capturaban la votación en el Sistema, y, en aquellos casos en los que tuviesen duda del sentido de la votación, el voto fue reservado para su análisis y discusión en el Consejo Distrital, quienes finalmente capturaban su resultado.

A partir de la descripción de las acciones realizadas por los consejos y el personal operativo, para el presente estudio serán valoradas cada uno de los votos emitidos de la muestra que resulte seleccionada para realizar este estudio.

Con la realización de este estudio, se plantea realizar una evaluación de los datos capturados y almacenados en el Sistema de cómputos, y encontrar áreas de mejora,



IEM-COE-08/2025

sobre todo en la valoración de los votos y con ello identificar las áreas de oportunidad para su diseño de las boletas en procesos electorales futuros.

QUINTO. Emisión del Instrumento para el estudio. En atención a lo anterior, es necesaria la creación de un instrumento metodológico, con la finalidad de describir las etapas en las cuales será realizado el estudio de los resultados de los cómputos de la elección del Poder Judicial, cuyo propósito es documentar de manera clara y sistemática el desarrollo del proceso de verificación y análisis de resultados.

El estudio tiene como objetivo estimar el grado de concordancia entre los resultados registrados en el Sistema de Cómputo y aquellos obtenidos mediante la recaptura manual de los votos correspondientes a una muestra representativa de casillas, seleccionadas bajo criterios técnicos y estadísticos.

En este orden de ideas, el instrumento se encuentra integrado por los siguientes apartados:

- I. Presentación
- II. Marco Jurídico
- III. Procedimiento
- IV. Generalidades
- V. Metodología para el diseño de la muestra
- VI. Tamaño de la Muestra
- VII. Estrategia de Muestreo
- VIII. Instrumento de captura
- IX. Análisis y presentación de resultados
- X. Cronograma de actividades

En virtud de lo anterior, se considera necesario poner a consideración de las integrantes de la COE, el Instrumento para la realización del estudio de los cómputos del PEEPM 2024-2025; el cual tiene como objeto marcar el procedimiento a seguir para llevarlo a cabo.

Una vez concluido el estudio, se ordena a la DEOE, dé vista de los resultados a través de la presentación de un informe a esta COE, para que por su conducto sea remitido al Consejo General.



IEM-COE-08/2025

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes y considerandos señalados, esta COE emite el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL INSTRUMENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE LOS RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

PRIMERO. La Comisión de Organización Electoral, es competente para la emisión y aprobación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el Instrumento y la muestra de casillas para la realización del Estudio de los resultados de los cómputos del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, el cual forma parte integral del presente acuerdo identificado como Anexo 1.

TERCERO. Se ordena que, una vez terminado el estudio, se dé vista al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por conducto de la presente Comisión de Organización Electoral, de los resultados obtenidos en este.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria Virtual de 25 de noviembre de 2025.



**C.P. Claudia Marcela Carreño
Mendoza**
Consejera Presidenta de la Comisión
de Organización Electoral

**Mtra. Marlene Arisbe Mendoza
Díaz de León**
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral

**Licda. Carol Berenice Arellano
Rangel**
Consejera Electoral Integrante de la
Comisión de Organización Electoral

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Secretario Técnico de la Comisión
de Organización Electoral

Esta hoja de firmas corresponde al ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL INSTRUMENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE LOS RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025, identificado con la clave IEM-COE-08/2025, aprobado en Sesión Ordinaria virtual de la Comisión de Organización Electoral de fecha 25 de noviembre del 2025.

